



**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
 DE CONCEJO MUNICIPAL  
 JUEVES 21 DE AGOSTO DE 2025  
VÍA PRESENCIAL**

En San Fernando, a veintiún días del mes de Agosto de 2025, siendo las 12:55 horas, el Presidente del Concejo Municipal Señor **PABLO SILVA PÉREZ**, da inicio a la Novena Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal año 2025. Actúa como Ministro de Fe el Secretario Municipal el señor Jorge Morales Ibarra.

Asisten los Señores Concejales:

Señor Matías Ignacio Álvarez Adriasola  
 Señora Marta Lilian Cádiz Coppia  
 Señor Cristian Alejandro Calderón Letelier  
 Señor Juan Sebastián Muñoz Silva  
 Señora Paz Belén Rodríguez Zúñiga

El Tema a tratar es el siguiente:

- ✓ CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CON DOÑA NATALIA VALDÉS CARO Y DON MIGUEL ÁNGEL VALDÉS CARO, POR UN MONTO DE \$306.175.-
- ✓ CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL RIT T-7-2025 EN PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO CON DOÑA MARCELA FERNANDA YÁÑEZ GONZÁLEZ POR UN MONTO DE \$6.500.000.-
- ✓ CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL RIT O-56-2025 EN SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO CON DON JOSÉ PATRICIO ESPINOZA VARGAS POR UN MONTO DE \$6.000.000.-
- ✓ CELEBRACIÓN DE CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO CON SOCIEDAD COMERCIAL ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.206.799-4, CORRESPONDIENTE A "PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA" PARA EVENTO FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2025, POR \$120.000.000.- IVA INCLUIDO.

❖ **TEMA DE LA TABLA:**

- ✓ **CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CON DOÑA NATALIA VALDÉS CARO Y DON MIGUEL ÁNGEL VALDÉS CARO, POR UN MONTO DE \$306.175.-**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra, Secretario Municipal, para que informe al respecto.

El señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal señala que este tema se analizó en Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana del día de hoy 21 de Agosto, Comisión que presidió su Presidenta la Concejal señora Marta Lilian Cádiz Cópia, acta que se adjuntará a la presente Acta de Concejo Municipal, en la cual se contó con la presencia de la señora Lorena Torres, Abogada de Asesoría Jurídica, revisándose la propuesta de transacción extrajudicial con doña Natalia Valdés Caro y don Miguel Ángel Valdés Caro, por un monto de \$306.175 (Trescientos seis mil, ciento setenta y cinco pesos). Cabe recordar que se trata de la sucesión de un funcionario Municipal, cuyo padre, trabajador del Cementerio Municipal, falleció a comienzos de este año, situación ya informada en sesiones anteriores, el cual alcanzo a trabajar algunos días del mes de enero.

Finalmente, la Comisión acordó que esta Celebración de Contrato de Transacción Extrajudicial con doña Natalia Valdés Caro y don Miguel Ángel Valdés Caro, por un monto de \$306.175 (Trescientos seis mil, ciento setenta y cinco pesos), pasará a Concejo Municipal para su votación.

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra a la Presidenta de la Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana, la Concejal señora Marta Lilian Cádiz Coppia, por si desea aportar algún antecedente más al respecto.

La Concejal señora Marta Lilian Cádiz Coppia reitera lo señalado por el Secretario Municipal, deseo expresar mis más sentidas condolencias a la familia y, al mismo tiempo, reconocer y destacar la valiosa labor que desempeñó en la Municipalidad don Miguel Valdés durante el tiempo en que se desempeñó como funcionario. Esta Transacción corresponde a la suma de \$306.175, tal como ya se señaló. Reitero mis agradecimientos a la familia y, en mi calidad de Presidenta de la Comisión, apruebo señor Presidente.

El señor Presidente de la Comisión somete a votación la Celebración de Contrato de Transacción Extrajudicial con doña Natalia Valdés Caro y don Miguel Ángel Valdés Caro, por un monto de \$306.175 (Trescientos seis mil, ciento setenta y cinco pesos).

**EL CONCEJAL SEÑOR MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ADRIASOLA: Aprueba.**

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA LILIAN CÁDIZ COPPIA: Aprueba.**

**EL CONCEJAL SEÑOR CRISTIAN ALEJANDRO CALDERÓN LETELIER: Aprueba.**

**EL CONCEJAL SEÑOR JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ SILVA: Aprueba.**

**LA CONCEJAL SEÑORA PAZ BELÉN RODRÍGUEZ ZÚÑIGA: Aprueba.**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Aprueba.**

En consecuencia, por unanimidad de votos el Concejo Municipal aprueba la Celebración de Contrato de Transacción Extrajudicial con doña Natalia Valdés Caro y

don Miguel Ángel Valdés Caro, por un monto de \$306.175 (Trescientos seis mil, ciento setenta y cinco pesos), pagaderos en una sola cuota.

**ACUERDO N° 159- 2025:**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CON DOÑA NATALIA VALDÉS CARO Y DON MIGUEL ÁNGEL VALDÉS CARO (Q.E.P.D), POR UN MONTO DE \$306.175 (TRESCIENTOS SEIS MIL, CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS), PAGADEROS EN UNA SOLA CUOTA.**

- ✓ **CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL RIT T-7-2025 EN PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO CON DOÑA MARCELA FERNANDA YÁÑEZ GONZÁLEZ POR UN MONTO DE \$6.500.000.-**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Jorge Morales Ibarra, Secretario Municipal señala que este tema se analizó en Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana del día de hoy 21 de Agosto, Comisión que presidió su Presidenta la Concejal señora Marta Lilian Cádiz Copia, acta que se adjuntará a la presente Acta de Concejo Municipal en la cual se contó con la presencia de la señora Lorena Torres, Abogada de Asesoría Jurídica, revisándose esta Conciliación en Causa Laboral con la señora Marcela Fernanda Yáñez González, por un monto de \$6.500.000 (Seis millones, quinientos mil pesos) pagaderos en una sola cuota.

Finalmente, la Comisión acordó que esta Conciliación en Causa Laboral Rit T-7-2025 en primer Juzgado de Letras de San Fernando con doña Marcela Fernanda Yáñez González por un monto de \$6.500.000 (Seis millones, quinientos mil pesos), pagaderos en una sola cuota, pasará a Concejo Municipal para su votación.

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra a la Presidenta de la Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana, la Concejal señora Marta Lilian Cádiz Coppia, por si desea aportar algún antecedente más al respecto.

La Concejal señora Marta Lilian Cádiz Coppia reitera lo señalado por el Secretario Municipal, Cabe destacar el buen trabajo realizado por el Área Jurídica en este caso, considerando que la demandante, señora Marcela Yáñez, solicitaba inicialmente la suma de \$47.700.780. Finalmente, se logró un acuerdo en el que la parte demandante aceptó rebajar su pretensión a un monto total de \$6.500.000, pagaderos en una sola cuota durante el mes de septiembre, dicho esto apruebo señor Presidente.

El señor Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Conciliación en Causa Laboral Rit T-7-2025 en primer Juzgado de Letras de San Fernando con doña Marcela Fernanda Yáñez González por un monto de \$6.500.000 (Seis millones, quinientos mil pesos), pagaderos en una sola cuota.

**EL CONCEJAL SEÑOR MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ADRIASOLA:** Aprueba.  
Me sumo a las felicitaciones del Equipo Jurídico de la Profesional señora Lorena Torres, dicho esto apruebo señor Presidente.

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA LILIAN CÁDIZ COPPIA:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR CRISTIAN ALEJANDRO CALDERÓN LETELIER:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ SILVA:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA PAZ BELÉN RODRÍGUEZ ZÚÑIGA:** Aprueba.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Aprueba.

En consecuencia, por unanimidad de votos el Concejo Municipal aprueba la Conciliación en Causa Laboral Rit T-7-2025 en primer Juzgado de Letras de San Fernando con doña Marcela Fernanda Yáñez González por un monto de \$6.500.000 (Seis millones, quinientos mil pesos), pagaderos en una sola cuota.

**ACUERDO N° 160– 2025:**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL RIT T-7-2025 EN PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO CON DOÑA MARCELA FERNANDA YÁÑEZ GONZÁLEZ POR UN MONTO DE \$6.500.000 (SEIS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS), PAGADEROS EN UNA SOLA CUOTA.**

- ✓ **CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL RIT O-56-2025 EN SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO CON DON JOSÉ PATRICIO ESPINOZA VARGAS POR UN MONTO DE \$6.000.000.-**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Jorge Morales Ibarra, Secretario Municipal señala que este tema se analizó en Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana del día de hoy 21 de Agosto, Comisión que presidió su Presidenta la Concejala señora Marta Lilian Cádiz Cópia, acta que se adjuntará a la presente Acta de Concejo Municipal en donde se contó con la presencia de la señora Lorena Torres, Abogada de Asesoría Jurídica. La Conciliación con don José Espinoza Vargas, quien se desempeñaba a Honorarios en el Estadio Techado, en donde se acordó que dicho acuerdo, es por un monto de \$6.000.000 (Seis millones de pesos), pagaderos en una sola cuota.

Finalmente, la Comisión acordó que esta Conciliación en causa Laboral Rit O-56-2025 en Segundo Juzgado de Letras de San Fernando con don José Patricio Espinoza Vargas, por un monto de \$6.000.000 (Seis millones de pesos), pagaderos en una sola cuota, pasará a Concejo Municipal para su votación.

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra a la Presidenta de la Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana, la Concejal señora Marta Lilian Cádiz Coppia, por si desea aportar algún antecedente más al respecto.

La Concejal señora Marta Lilian Cádiz Coppia reitera lo señalado por el Secretario Municipal, este caso, como se analizó largamente en Comisión, no es posible contravenir una sentencia judicial, menos aún emanada de un tribunal. Sin embargo, resulta lamentable que una persona que se retiró voluntariamente de la Municipalidad, con la finalidad de acceder a un trabajo mejor remunerado según los antecedentes que se manejan, posteriormente haya demandado a esta entidad. Consideramos que ello constituye una falta de ética y profesionalismo, toda vez que el mencionado trabajador, siendo prestador de servicios a Honorarios, además de demandar por despido injustificado y cotizaciones, incluyó horas extras, pese a que es sabido que los honorarios no contemplan dicho beneficio.

No obstante, lo anterior, corresponde acatar lo resuelto por el Juzgado de Letras de San Fernando, que derivó en un Avenimiento por la suma de \$6.000.000, pagaderos en una sola cuota. Cabe destacar la labor del Departamento Jurídico, que logró reducir de manera significativa la pretensión original del demandante, equivalente a \$16.045.952 más cotizaciones.

Finalmente, quisiera señalar que el Presupuesto Municipal cuenta con los recursos suficientes para enfrentar este pago, aunque no deja de generar un sinsabor, considerando que estos \$6.000.000 podrían haberse destinado a múltiples iniciativas en beneficio de la comunidad, como las que realiza el Departamento de Cultura. Sin embargo, debemos dar cumplimiento a la resolución Judicial, dicho esto apruebo señor Presidente.

El señor Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Conciliación en causa Laboral Rit O-56-2025 en Segundo Juzgado de Letras de San Fernando con don José Patricio Espinoza Vargas, por un monto de \$6.000.000 (Seis millones de pesos), pagaderos en una sola cuota.

**EL CONCEJAL SEÑOR MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ADRIASOLA:** Aprueba.

La Presidenta de la Comisión ya expuso lo fundamental. En la instancia se realizaron las consultas correspondientes a la Asesora Jurídica, a quien se le preguntó expresamente si el Concejo podía eventualmente rechazar este avenimiento. Ella señaló que, si bien el Concejo tiene la facultad de rechazar, no era recomendable hacerlo, ya que por distintos argumentos revisados en Comisión lo más prudente era cerrar este asunto en este espacio. Dicho lo anterior, y acogiendo la opinión técnica-jurídica entregada, apruebo señor Presidente.

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA LILIAN CÁDIZ COPPIA:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR CRISTIAN ALEJANDRO CALDERÓN LETELIER:** Aprueba. Bien lo señaló nuestra Presidenta de Comisión, la Concejal Marta Cádiz, de manera clara y precisa. Solo quisiera agregar, señor Presidente, que nos encontramos con situaciones complejas como esta, en que un funcionario se despide voluntariamente de la administración y, luego de algunos meses, presenta una demanda contra la misma. Considero que aquello no es un acto del todo transparente ni correcto. Sin embargo,

atendiendo a lo ya expuesto y a la asesoría jurídica que hemos recibido del Departamento respectivo en las comisiones, apruebo señor Presidente.

**EL CONCEJAL SEÑOR JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ SILVA:** Aprueba.

Ya se ha señalado lo esencial. Con toda responsabilidad debo decir que, tal como lo consulté, existen personas que saben cómo manipular estos procesos para obtener recursos de manera que, en algunos casos, podría considerarse poco justificada, con todo el respeto que merece la situación. Sin embargo, también reconozco que no siempre ocurre así. Como ejemplo, estando en una Comisión de Cultura, vemos cómo los equipos de dicho departamento se esfuerzan intensamente para que todo funcione, y recursos como estos bien podrían destinarse a ese ámbito. No obstante, entendemos que el tribunal ya ha fallado y que no es mucho más lo que podemos hacer al respecto, dicho esto apruebo señor Presidente.

**LA CONCEJAL SEÑORA PAZ BELÉN RODRÍGUEZ ZÚÑIGA:** Se abstiene.

Como bien lo han expresado los señores Concejales, este tema fue analizado en extenso. Me adhiero plenamente a lo señalado anteriormente y, en ese sentido me abstengo señor Presidente.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Aprueba.

En consecuencia, por mayoría de votos el Concejo Municipal aprueba la Conciliación en causa Laboral Rit O-56-2025 en Segundo Juzgado de Letras de San Fernando con don José Patricio Espinoza Vargas, por un monto de \$6.000.000 (Seis millones de pesos), pagaderos en una sola cuota.

**ACUERDO N° 161- 2025:**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL RIT O-56-2025 EN SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO CON DON JOSÉ PATRICIO ESPINOZA VARGAS, POR UN MONTO DE \$6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS), PAGADEROS EN UNA SOLA CUOTA.**

- ✓ **CELEBRACIÓN DE CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO CON SOCIEDAD COMERCIAL ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.206.799-4, CORRESPONDIENTE A “PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA” PARA EVENTO FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2025, POR \$120.000.000.- IVA INCLUIDO.**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Jorge Morales Ibarra, Secretario Municipal señala que este tema se analizó en Comisión de Planificación y Proyectos del día de hoy 21 de Agosto, Comisión que presidió su Vicepresidente el Concejel señor Cristian Alejandro Calderón Letelier, acta que se adjuntará a la presente Acta de Concejo Municipal, en donde se contó con la presencia del señor Felipe Bahamonde Migueles, Director de Desarrollo Comunitario, el señor Camilo Carvajal, Encargado de Cultura, el señor Joaquín Hermosilla, funcionario

de Asesoría Jurídica y el señor José Luis Torralba, Coordinador Teatro Municipal. En dicha Comisión se procedió a revisar el borrador de Contrato, en el cual se formularon diversas sugerencias a considerar en futuras Licitaciones de este tipo de eventos.

Finalmente la Comisión acordó que esta Celebración de Contrato Vía Trato Directo con Sociedad Comercial Rojas y Compañía Limitada, Rut 76.206.799-4, correspondiente a “Producción Técnica y Artística”, para Evento Fiesta de la Chilenidad año 2025, por un monto de \$120.000.000 (Ciento veinte millones de pesos), IVA incluido.

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al Vicepresidente de la Comisión de Planificación y Proyectos, el Concejal señor Cristian Alejandro Calderón Letelier, por si desea aportar algún antecedente más al respecto.

El Concejal señor Cristian Alejandro Calderón Letelier reitera lo señalado por el Secretario Municipal, Se contó con la presencia de los Encargados de las distintas áreas y departamentos directos, incluyendo Cultura, Jurídico y nuestro coordinador del Centro Cultural. Presidente, sin duda alguna, esta Celebración de Contrato reviste gran importancia para la realización de las Fiestas Patrias y, específicamente, de la Chilenidad en nuestra comuna.

Es necesario destacar la labor de esta Comisión, que trabajó durante un extenso período en esta materia, analizando cada detalle con el fin de garantizar la mejor producción del evento para nuestros vecinos. Dentro de lo relevante del Contrato, se señala que contamos con la disponibilidad Presupuestaria para contratar los servicios de la productora Sociedad Comercial Rojas y Compañía Limitada.

Los servicios que la productora entregará incluyen amplificación, iluminación, equipos electrógenos, pantallas LED, escenario, rejas de seguridad y producción artística. Además, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2740 de fecha 11 de agosto de 2025, conforme al Presupuesto vigente aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 4872 de fecha 16 de noviembre de 2024, que garantiza la disponibilidad de recursos para la adquisición de este Contrato.

Asimismo, se entregó el informe técnico elaborado por el Encargado de Cultura, don Camilo Carvajal, fechado el 21 de agosto de 2025, en el cual se da cuenta de los resultados de eventos masivos previos realizados por la Empresa, incluyendo el evento EXPOCOL 2024.

Se dejaron estipuladas las sanciones y multas correspondientes, que fueron analizadas por el departamento Jurídico. Estas contemplan:

- Incumplimiento de aspectos técnicos relacionados con audio, iluminación, equipo electrógeno, pantallas LED, rejas de seguridad y escenario.
- Incumplimiento de aspectos relacionados con la producción artística ofertada.
- Incumplimiento en la cantidad de guardias de seguridad para el evento.

- Incumplimiento en los servicios de montaje y desmontaje de carpas y módulos de emprendedores.
- Incumplimiento en el arriendo de baños químicos ofertados.

La Productora respalda su compromiso mediante un depósito de boleta de garantía equivalente al 5% del valor neto del Contrato, que asciende a \$120.000.000 IVA incluido.

Analizados todos los antecedentes, y considerando la importancia de este evento que se realizará próximamente, este cuerpo de Concejales colegiados acordó que la celebración de este contrato pase al Concejo Municipal Extraordinario. En mi calidad de Vicepresidente de esta Comisión, apruebo la Celebración del Contrato con la Empresa Sociedad Comercial Rojas y Compañía Limitada para la producción de la Fiesta de la Chilenidad 2025 en la comuna de San Fernando.

El señor Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Celebración de Contrato Vía Trato Directo con Sociedad Comercial Rojas y Compañía Limitada, Rut 76.206.799-4, correspondiente a “Producción Técnica y Artística”, para Evento Fiesta de la Chilenidad año 2025, por un monto de \$120.000.000 (Ciento veinte millones de pesos), IVA incluido.

**EL CONCEJAL SEÑOR MATÍAS IGNACIO ÁLVAREZ ADRIASOLA:** Aprueba.

Efectivamente, este tema fue tratado en una extensa Comisión en donde se realizaron numerosas preguntas, especialmente porque al hablar de un Trato Directo inmediatamente surgen alertas o suspicacias; sin embargo, esto no implica necesariamente irregularidades, como a veces se comenta en redes sociales.

Por el contrario, en este caso se presentaron todos los documentos correspondientes, incluyendo los Decretos Alcaldicios que declaraban desiertas las licitaciones anteriores. Conforme a la normativa vigente, la figura legal aplicable puede ser una de dos: Licitación privada o Trato Directo, y en este caso todo se ajusta estrictamente a la Ley.

Se revisaron minuciosamente el Contrato, las bases y la oferta técnica, así como todos los documentos Administrativos, con el fin de garantizar a los vecinos que siguen este Concejo, y que posteriormente quedará grabado, plena confianza y certeza en que el procedimiento fue transparente y conforme a derecho, dicho esto apruebo señor Presidente.

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA LILIAN CÁDIZ COPPIA:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR CRISTIAN ALEJANDRO CALDERÓN LETELIER:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ SILVA:** Aprueba.

Presidente, ya se ha abordado ampliamente lo tratado en la Comisión y la revisión de esta Celebración de Contrato, dejando claros los términos en cuanto a que la revisión del Contrato asegura que todo se realiza dentro de la legalidad. Frente a ello, la Comisión fue sumamente clara y explícita, por lo que apruebo.

Además, quiero señalar que se continuará trabajando, cumpliendo con el compromiso adquirido con Cultura, para las futuras fiestas, garantizando la participación de los artistas locales mediante un registro adecuado, transparencia y trabajo conjunto entre la administración, Cultura y los artistas locales, lo cual es fundamental para nuestra gestión.

**LA CONCEJAL SEÑORA PAZ BELÉN RODRÍGUEZ ZÚÑIGA:** Aprueba.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Aprueba.

En consecuencia, por unanimidad de votos el Concejo Municipal aprueba la Celebración de Contrato Vía Trato Directo con Sociedad Comercial Rojas y Compañía Limitada, Rut 76.206.799-4, correspondiente a “Producción Técnica y Artística”, para Evento Fiesta de la Chilenidad año 2025, por un monto de \$120.000.000 (Ciento veinte millones de pesos), IVA incluido.

**ACUERDO N° 162- 2025:**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO CON SOCIEDAD COMERCIAL ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.206.799-4, CORRESPONDIENTE A “PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA”, PARA EVENTO FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2025, POR UN MONTO DE \$120.000.000 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS), IVA INCLUIDO.**

No habiendo otro tema que tratar, siendo las 13:21 horas, el señor Presidente del Concejo Municipal da por finalizada la Novena Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día jueves 21 de Agosto de 2025, agradeciendo a los señores Concejales, a los vecinos que estuvieron presente y a los funcionarios Municipales.

Para conformidad firman.



**JORGE MORALES IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JMI/dta



**PABLO SILVA PÉREZ**  
**ALCALDE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ACTA DE REUNIÓN**  
**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO,**  
**SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**21 DE AGOSTO DE 2.025**  
**SALÓN CONCEJO MUNICIPAL**

En San Fernando a 21 de agosto de 2.025, siendo las 10:12 horas se realiza “COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”. Preside la reunión su Presidenta la Concejal, doña Marta Cádiz Coppia. Asisten los Sres. Concejales, Sra. Paz Belén Rodríguez Zúñiga, don Matías Álvarez Adriasola, don Juan Muñoz Silva y don Cristian Calderón Letelier.

Concurren, además la Srta. Lorena Torres Abogada de Asesoría Jurídico, y don Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal.

**TEMA:**

- CELEBRACIÓN CONTRATO DE TRANSACCIÓN CON DOÑA NATALIA VALDÉS CARO Y DON MIGUEL ÁNGEL VALDÉS CARO, POR \$306.175.
- CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL RIT T-7-2025 EN PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO CON DOÑA MARCELA FERNANDA YÁÑEZ GONZÁLEZ POR \$6.500.000.
- AVENIMIENTO EN CAUSA LABORAL RIT O-56-2025 EN SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO CON DON JOSÉ PATRICIO ESPINOZA VARGAS POR \$6.000.000.
- ❖ CELEBRACIÓN CONTRATO DE TRANSACCIÓN CON DOÑA NATALIA VALDÉS CARO Y DON MIGUEL ÁNGEL VALDÉS CARO, POR \$306.175.

La Presidenta de la Comisión, la Concejal Sra. Marta Cádiz Coppia, cede la palabra a la Srta. Lorena Torres, para que se refiera al tema.

La Srta. Lorena Torres, indica que doña Natalia Valdés Caro y don Miguel Ángel Valdés Caro, quienes mediante Providencia N° 7496, con fecha 24 de junio 2025, expresaron lo siguiente.

Que acuden al Sr. Alcalde en calidad de hijos de don Miguel Ángel Valdés Fuenzalida, quien presto servicios en el Cementerio Municipal de San Fernando, desde el 01 de enero 2025 y hasta el 12 de enero del mismo año, día en que falleció. Por lo anterior solicitan el pago de los días trabajados por su padre en el Cementerio Municipal, correspondientes a la suma de \$306.175.

Se adjunta Certificado 153/2025, emitido por la Encargada del Cementerio, ya que el Sr. Valdés Fuenzalida no alcanzo a firmar contrato, dando cuenta que don Miguel Ángel Valdés Fuenzalida prestó servicios desde el 01 de enero 2025 y hasta el 12 de enero del mismo año, con un sueldo bruto mensual de \$765.437, motivo por el cual, de acuerdo a los días trabajados, se le adeuda la suma de \$306.175.

Se adjunta además el Certificado de Posesión Efectiva, que establece que los peticionarios son los únicos herederos del causante y cadenas de correos electrónicos, en donde doña Carolina Aguilar Betancourt, Encargada del Cementerio, da cuenta de que don Miguel Ángel Valdés Fuenzalida se encontraba activo al momento de su fallecimiento y Propuesta de Contrato de Transacción.

La Presidenta de la Comisión, señala que este es un tema lamentable que tengamos que observar hoy día. Es un señor que sí fue conocido en el cementerio, que falleció lamentablemente y yo iba a preguntar por la posesión efectiva. Usted nos acaba de aclarar entonces que no tenemos problemas porque eso es lo primero después de un fallecimiento. La verdad es que no sé si hay consultas de los señores concejales.

La Concejala, Sra. Paz Belén Rodríguez, consulta si, ¿esto se da porque los hijos nos demandan o el municipio de manera humana se acerca a la familia para poder entregar esta remuneración que correspondía al papá?

La Srta. Lorena Torres, menciona que, en este caso, el municipio se ha acercado a la familia, ellos no han ejercido demanda en contra del municipio.

La Presidenta de la Comisión, menciona que lo único que encuentra lamentable es que sea tan poco lo que se le va a entregar, pero era lo que ganaba y es lo que corresponde. Por mi parte, si no hay mayores consultas, yo apruebo que pase a Consejo para su votación."

El Concejala, Sr. Matías Álvarez, señala que se suma a las palabras, lamentable el fallecimiento, pero como es lo que corresponde y es lo que establece la ley, apruebo que esto pase a Consejo.

Finalmente, la Comisión, aprueba que la, **CELEBRACIÓN CONTRATO DE TRANSACCIÓN CON DOÑA NATALIA VALDÉS CARO Y DON MIGUEL ÁNGEL VALDÉS CARO, POR UN MONTO DE \$306.175**, pagadero en una sola cuota, pase a Concejo Municipal para su votación.

**❖ CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL RIT T-7-2025 EN PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO CON DOÑA MARCELA FERNANDA YÁÑEZ GONZÁLEZ POR \$6.500.000.**

La Presidenta de la Comisión, la Concejala Sra. Marta Cádiz Coppia, cede la palabra a la Srta. Lorena Torres para que se refiera al tema.

La Srta. Lorena Torres, indica que esta es una Conciliación arribada en el Primer Juzgado de Letras de San Fernando entre doña Marcela Fernanda Yáñez González y la Municipalidad de San Fernando, en causa Laboral RIT T-7-2025.

La demandante sostiene haber iniciado la Prestación de Servicios a Honorarios desde el 01 de enero del año 2017 y hasta el 31 de 12 de 2024, en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de San Fernando. Añade que, durante el último año, su sueldo bruto mensual ascendía a \$1.584.271.

Cabe destacar que, que doña Marcela Fernanda Yáñez González demandó ante el Tribunal los siguientes conceptos:

Indemnización por vulneración de derechos	\$17.426.970
Indemnización sustitutiva de aviso previo	\$ 1.584.270
Indemnización por 08 Año de Servicio	\$12.674.160
Recargo Legal del 50%	\$ 6.337.080
Feriado Legal	\$ 8.079.777
Feriado Proporcional	\$ 1.161.798
Cotizaciones pagadas por la demandante	\$ 436.725
<b>Total</b>	<b>\$47.700.780</b>

Al anterior monto debe sumarse el pago de las cotizaciones laborales y previsionales por todo el periodo trabajado, hasta la convalidación del despido, más la nulidad del despido.

El Departamento Jurídico compareció al Juicio y arribo a conciliación con doña Marcela Fernanda Yáñez González, quien acepto rebajar su pretensión a la suma total de \$6.500.000, la cual solicita sea evaluada por el Honorable Concejo Municipal.

El Concejal, Sr. Cristian Calderón, consulta si en esta Conciliación el monto que señala hay que aceptarlo o se puede cuestionar jurídicamente.

La Srta. Lorena Torres, menciona que este monto, que es notablemente más bajo de lo que ella demanda, es un monto que ella aceptó a través de sus abogados y no es un monto antojadizo. Esta rebaja tan grande se logró porque ella había presentado renuncia. Entonces, nosotros como Departamento Jurídico le ofrecimos los tres últimos años de prestación de servicio, puesto que ella presentó su renuncia en el año 2021 para ejercer como DAF en la Municipalidad de Nancagua. Con ello tenemos una interrupción en la prestación de sus servicios y es por eso que baja tanto el monto.

El Concejal, Sr. Cristian Calderón, indica que por la misma razón señalaba aquello, porque usted me señala que es una renuncia, me imagino, de carácter voluntario por una expectativa laboral distinta y en distinta comuna, ¿y nosotros tenemos que acatar y aceptar, tenemos que negociar de todas maneras, a una conciliación, a pesar de que ella se haya retirado voluntariamente?

La Srta. Lorena Torres, menciona que el punto es el siguiente, ella renunció en el año 2021. Como ella retomó sus servicios a honorarios en la municipalidad en el año 2022, a ella se le deben los tres últimos años de servicio: 2022, 2023, 2024, más el mes de aviso previo. Eso fue lo que se negoció, y por eso baja el monto. En el evento de haber nosotros rechazado la negociación, es probable que el tribunal nos hubiese condenado por la tutela, porque de acuerdo a las pruebas que se acompañaron por las partes, no estaba acreditada una violación de derechos fundamentales, pero sí nos hubieran condenado al pago justamente de los últimos 3 años y también al mes de aviso previo y tal vez el feriado.

La Presidenta de la Comisión, consulta. ¿Cuándo se inició este juicio? y ¿Ella presentó la demanda?

La Srta. Lorena Torres, señala que este juicio se inició a comienzos del 2025. Presenta demanda dentro de plazo porque ella tiene 60 días desde el término de su contrato.

La Presidenta de la Comisión, menciona que, en cuanto a esto, leyó toda la información que usted entregó anexa. ¿El Juzgado está de acuerdo con esta transacción? ¿El acuerdo no solamente es de la persona que demanda, sino que también el tribunal dice: '¿Está bien, páguesele'?

La Srta. Lorena Torres, indica que sí, el tribunal está de acuerdo.

La Presidenta de la Comisión, señala que el Tribunal al decir eso, ¿nosotros no podemos rebajar la cantidad porque ya está de acuerdo con el tribunal?

La Srta. Lorena Torres, menciona que sí.

La Presidenta de la Comisión, consulta si lo que podríamos hacer es pagarle en cuotas o no.

La Srta. Lorena Torres indica que no, justamente como ella tenía una pretensión tan alta, nosotros la logramos bajar a \$6.500.000 en una cuota y pagadera el 30 de septiembre. Es un buen acuerdo.

La Presidenta de la Comisión, menciona que eso es lo que quería destacar, que de 47 millones bajar a 6 millones y fracción es bastante interesante, pero también interviene el tribunal y ahí se llega al acuerdo y uno tiene que pagar, porque el acuerdo entonces es pagar 6 millones y fracción en el mes de septiembre y en una cuota, que es obvio.

El Concejal, Sr. Matías Álvarez, "En ese sentido, nosotros no tenemos mucho más que tomar conocimiento, porque no voy a decir ni siquiera aprobar, es tomar conocimiento, ya que nosotros no podemos bajar el monto, ya que esto fue ante un tribunal, no podemos pactar en cuántas cuotas porque también fue ante un tribunal. Entonces, básicamente es tomar conocimiento y decir, en este caso, claro. Lo que sí podemos saber, y sería interesante respecto a estos fondos del presupuesto, ¿cuántos son los fondos que tenemos disponibles, sobre todo para las conciliaciones que van saliendo mes a mes, por así decirlo? Esa es una pregunta que vale la pena saber.

La Presidenta de la Comisión, señala que le consultó a don Jorge para que nos informen cuánto queda del presupuesto para seguir pagando avenimientos, conciliaciones o transacciones ya que es importante saber el presupuesto que nos queda y también habíamos pedido en una reunión anterior cuántas transacciones, avenimientos y conciliaciones llevamos a la fecha. Se lo habíamos pedido antes.

El Concejal, Sr. Matías Álvarez, señala que sobre el mismo tema, ya lo dijo usted, pero para sintetizarlo en algo concreto, a mí personalmente, en materia presupuestaria, me gustaría saber cuánto era el presupuesto inicial, lo que se aprobó por el Concejo, y cuánto ha sido el porcentaje ejecutado, eso ¿en qué monto se traduce y por ende cuánto nos queda disponible?, pero sobre todo el ejecutado, creo que es importante saber, porque como estas son situaciones extraordinarias

que ojalá no saliera ninguna, pero como son situaciones extraordinarias, es importante saber efectivamente ese desglose posterior que usted menciona, Presidenta.

La Presidenta de la Comisión, señala que la última vez quedaban como 30 y tantos millones, en estos momentos don Jorge, fue a preguntar al DAF efectivamente cuánto nos queda. Pero tal como dice don Matías, esto es una celebración, voy a decir, de un juicio que ya terminó, un juicio que a favor de la municipalidad se ahorró bastante plata porque se ahorró como 40 millones de pesos que no se van a pagar. Yo creo que mientras tenemos la otra información, porque nos queda otro caso, podríamos entrar a votación si no hay mayores consultas. Como Presidenta de la Comisión, apruebo que pase a Consejo para su votación, en los términos señalados por nuestra asesora jurídica.

El Concejal, Sr. Cristian Calderón, indica que apruebo, con la observación que acaba de señalar usted Sra. Presidenta.

Finalmente, la Comisión, aprueba que la, **CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL RIT T-7-2025 EN PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO CON DOÑA MARCELA FERNANDA YÁÑEZ GONZÁLEZ POR \$6.500.000**, pagadero en una cuota, pase a Concejo Municipal para su votación.

El Sr. Secretario Municipal, indica que don Gabriel Farias envió correo el 21 de agosto 2025, donde se detalla el Centro de Costo 37, nombre de la Cuenta Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad, el Presupuesto inicial es \$130.0.000 y el saldo a la fecha es de \$57.789.594.

❖ **AVENIMIENTO EN CAUSA LABORAL RIT O-56-2025 EN SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO CON DON JOSÉ PATRICIO ESPINOZA VARGAS POR \$6.000.000.**

La Presidenta de la Comisión, la Concejal Sra. Marta Cádiz Coppia, cede la palabra a la Srta. Lorena Torres, para que se refiera al tema.

La Srta. Lorena Torres, indica que este es un Avenimiento arribado en el Segundo Juzgado de Letras de San Fernando entre don José Patricio Espinoza Vargas y la Municipalidad de San Fernando, en causa Laboral RIT O-56-2025.

El demandante sostiene haber iniciado la Prestación de Servicios a Honorarios desde el 01 de enero del año 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en las dependencias del Gimnasio Techado. Añade que, durante el último año, su sueldo bruto mensual ascendía a \$970.722.

Cabe destacar que, don José Patricio Espinoza Vargas demandó ante el Tribunal los siguientes conceptos:

Indemnización sustitutiva de aviso previo	\$ 970.722
Indemnización por 08 Año de Servicio	\$ 7.765.776
Recargo Legal del 50%	\$ 3.882.888
Feriado Legal y proporcional	\$ 986.888

Horas extras	\$ 2.439.678
Total	\$16.045.952

Al anterior monto debe sumarse el pago de las cotizaciones laborales y previsionales por todo el periodo trabajado, la convalidación del despido, más la nulidad del despido. Ahora bien, en aquella audiencia, el juez fijó unas bases bastante altas por 9.500.000. Sin embargo, el Departamento Jurídico compareció al Juicio y se acercó a negociar con el abogado de don, José Patricio Espinoza Vargas y arribo a avenimiento ya que don, José Patricio Espinoza Vargas acepto rebajar su pretensión a la suma total de \$6.000.000, pagadero máximo al 30 de septiembre de este año, la cual solicita sea evaluado por el Honorable Concejo Municipal.

La Presidenta de la Comisión, señala que quiere hacer un alcance en relación a este tema. El señor Espinoza está trabajando en los Maristas y se retiró de la Municipalidad porque aceptó un contrato de trabajo en el Instituto Marista de San Fernando. Él se fue, nadie lo despidió. Entonces, aquí hay una falta de ética enorme, porque después de elegir irse a un trabajo mejor, renunciar al trabajo que tenía, aunque hubiese sido honorario, es una falta de honorabilidad, de ética, que no quiero ponerle adjetivo a la verdad. O sea, se va, se retira porque tenía una buena pega y después demanda.

Es por eso que destaco este caso, y ¿por qué lo destaco? Porque fue a tribunales. En tribunales, como dice la señorita Lorena, solicitaba un acuerdo de 9 millones y fracción y llegaron a este acuerdo de 6 millones que se lleva gratis porque demandó sin reconocer que él fue quien había renunciado para irse a otra pega. Lamentablemente, aquí los tribunales aceptan esta situación, y más encima tiene la desfachatez de cobrar horas extras, si es a honorario. Lo quería poner sobre la mesa porque realmente es una vergüenza, es una situación que ya está en tribunales con sentencia que no podemos hacer nada porque yo pensé cuando vi este caso: 'Ya, pues le pagamos, pero en tres cómodas cuotas', pero si el tribunal determinó que sea en una, no podemos hacer nada porque muy bien lo decía don Matías, que nosotros aquí estamos tomando conocimiento para decir, hay plata para poder pagarles y nada más. Pero esto es una sinvergüenzura. Realmente la formación valórica me cuesta entenderla. Quería decir eso para que supieran y conocieran, porque la señorita Lorena se atiene a la ley solamente.

La Srta. Lorena Torres, señala que quiere hacer algunos alcances, él alegó despido indirecto y revisamos los requisitos del despido indirecto y él sí cumplía. Él siguió toda la ritualidad para hacer un correcto despido indirecto. Entonces, no pudimos controvertir el hecho de que él se retiró solo sin que nadie le terminara el contrato. Ahora bien, nosotros alegamos en la contestación que justamente él no prestaba solamente servicios a honorarios acá en el Gimnasio Techado, también se alegó que él estaba prestando servicios y que pertenecía a una asociación de árbitros que los fines de semana arbitraba. Todo eso se alegó y se pidieron informes a estas asociaciones de árbitros. Todo eso consta en el juicio y es por eso que no se aceptó la pretensión de \$9.500.000 que nos pedía el abogado de la parte demandante y con eso negociamos para bajar a 6 millones, pero en ningún caso pudimos haber

evitado ser condenados porque el despido indirecto estaba correctamente ejecutado por parte del demandante.

El Concejal, Sr. Juan Muñoz, consulta solo para saber, ¿por qué el tribunal protege este tipo de situaciones si es que él estaba cobrando horas extras por trabajar los fines de semana y podría haber estado trabajando en la municipalidad, pero también arbitrando? No entiendo muy bien cómo el tribunal acepta este tipo de situaciones, cuando en realidad, si lo vemos a grandes rasgos y desde la ignorancia de lo jurídico, yo diría que esto es súper injusto. Esas platas, por ejemplo, se las podríamos pagar a los chicos de Cultura que andan para allá y para acá.

La Presidenta de la Comisión, menciona que los Honorarios no tienen horas extras. Es lo que yo decía al principio, lamentablemente esto ya tiene sentencia, por lo tanto, tenemos que acatar la sentencia de un tribunal superior. Aunque tengamos las dudas que tengamos y digamos que somos inocentes, puede que el tribunal diga 'soy culpable'. Esto está muy en el aire.

El Concejal, Sr. Matías Álvarez, señala que no sabe si hacer la consulta al departamento jurídico o directamente a Control. Pero, ¿qué pasa si en la eventualidad el Concejo no aprobara que esto pase o se rechaza en Concejo?

La Srta. Lorena Torres, señala que en el evento de que se rechazara, como consta en el mismo avenimiento, en la letra F señala: 'Se deja constancia que el presente avenimiento queda sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Municipal. En caso de no darse la aprobación, las partes deberán solicitar nuevo día y hora para la realización de la audiencia de juicio'. Se puede rechazar, pero no cambiar el acuerdo ni rebajar el monto. O se acepta o se rechaza. En el evento del rechazo, lo cual no aconsejo, iríamos nuevamente a una audiencia de juicio y el punto es que él tiene más armas para ganar que nosotros. ¿Por qué? Porque la legislación laboral es pro trabajador y eso nos perjudica.

El Concejal, Sr. Cristian Calderón, menciona que siendo ignorante en la pregunta, señalo también lo que acaba de comentar el Concejal Álvarez, cuando hemos visto avenimientos que sí se justifican, porque son despidos de la administración, pero en este caso hay argumentos suficientes, que están acreditados, pero lo que no suelo entender que estos casos, como señala el Concejal Muñoz, se auto despiden solos, se van por una situación económica mejor, y esto, colegas lo digo con mucha certeza y con experiencia propia, en un caso yo no me auto despedí, finalizó mi proceso, tenía todo para haber denunciado, haber demandado y haber ganado una indemnización como estas personas. Y no lo hice porque dije: 'Yo me voy'. Y sabe esto es un tema de alevosía tremenda. Los antecedentes que tengo son de la Dirección de la Unidad del Deporte. Créame que ellos no están de acuerdo con este Avenimiento. ¿Y sabe por qué? Porque claramente aquí hay engaños. Cuando se señalan las horas extras, yo también me sorprendo. Todos tienen derecho a horas extra. Claro, hay muchos jóvenes y personal que se esfuerzan trabajando. Pero cuando hay pruebas que en vez de estar en tu lugar de trabajo estás prestando servicio en otra situación, está acreditado hasta por la jefatura de la unidad, no por el Cuerpo de Concejales. La jefatura de unidad, ¿dónde está entonces el tribunal?

A nosotros nos dice: 'Acojan'. Tienen que acoger, porque si no acogen igual yo les voy a dar los 9 millones, les voy a dar más todavía a este señor. Y lo que diga el jefe de la unidad del departamento no pesa, no vale, no tiene sentido. O sea, de aquí en adelante cualquier funcionario que se vaya, se retire, se auto despida va a demandar y vamos a tener que seguir pasando por lo mismo. Yo me sumo a las palabras de nuestra presidenta y también acojo la instancia del Concejal Álvarez de que en algún momento le digamos al tribunal: 'Párele, párele, pongamos un antecedente, párele. No estamos de acuerdo porque aquí están las pruebas tribunal, ahora, otra consulta más ignorante, hay juicios civiles, no penales, y este es un Juzgado de Letra que duran años en las defensas. Nosotros somos rápidos. Actuamos, ¿cuándo comenzó el proceso?

La Srta. Lorena Torres, menciona que este proceso que comenzó en marzo.

El Concejal, Sr. Cristian Calderón, señala en marzo y estamos en agosto. ¿Cuántos meses, concejales? Seis meses. Y ya estamos en Avenimiento. Nosotros como administración no podemos colocar un precedente, es decir: 'Párele, párele, señor juez, aquí'. Y tenemos que seguir nosotros defendiendo los recursos, porque si no, van a seguir estos pagos. No es un problema de nuestro departamento Jurídico, es poner un antecedente al tribunal. ¿Por qué razón? ¿Cuántos juicios civiles? ¿Cuántos juicios de letras? Oye, ¿cuánto llevas? No, llevo como 4 años esperando que me respondan. Y aquí en 6 meses ya respondemos, hay un jefe de unidad de departamento que respalda, que acredita y que tiene pruebas contundentes de que esta conciliación no debiera ser.

La Srta. Lorena Torres, señala que hay una diferencia entre los juicios civiles y los juicios laborales. Los juicios civiles, si bien también se siguen ante el Juzgado de Letras, es ante el Juzgado de Letras en lo civil, por ende, lo resuelve el juez civil, y estos son más largos. Generalmente, el juicio ordinario en el procedimiento consta de una demanda que, una vez que es notificada, la parte tiene 18 días para contestar o poner una excepción dilatoria. De ahí viene la réplica, la dúplica, el llamado a conciliación, el término probatorio, observaciones a la prueba, la sentencia, apelación, Corte de Apelaciones, Corte Suprema, y por eso son tan largos. En cambio, los juicios de carácter laboral sus plazos son más acotados. Si nosotros una vez que somos notificados no contestamos 5 días antes de la audiencia, perdemos. La audiencia generalmente se lleva a efecto 30 días después de la notificación y nosotros antes de la audiencia, 5 días antes, ya tenemos que haber contestado y haber acompañado la prueba para ser rendida. Luego, prontamente, un mes después, se fija por el tribunal la audiencia de juicio y esta no se puede retrasar a menos que el otro abogado consienta y de común acuerdo se retrase. Por eso es que los juicios laborales son más rápidos. Ahora, el punto en estos juicios, por no haber pagado las cotizaciones previsionales debido a que son prestadores de servicios a honorarios, tenemos las de perder. En el evento de nosotros aplicar justicia, digamos, y hacer valer que, por ejemplo, el trabajador prestaba servicios a honorarios en otra parte (que lo señalamos igual en la contestación y acompañamos la prueba), igualmente perderíamos porque por el hecho de ser prestador de servicios a honorarios, él tiene derecho a no sujetarse a horario, a no usar uniforme,

a no tener un escritorio, no tendría por qué tener un computador, y él puede prestar servicios en otros lugares. Lo ideal sería que los prestadores de servicios a honorarios pasaran a contrata y con eso solucionaríamos estos problemas. Es un problema más grande que escapa a nosotros.

El Concejal, Sr. Cristian Calderón, señala que, escuchando a la profesional, uno trabajó a honorarios. El horario no es fijo, tiene libertad del horario. Pero lo que me asalta a mí, faltó que se le hiciera un homenaje de despedida voluntaria porque así fue tratado por la Unidad del Deporte, fue tratado de buena manera. De hecho, él se despidió del personal, se despidió de la jefatura del deporte, se despidió. 'Gracias, me voy. Cumplí un ciclo en mi vida', porque los que lo conocemos sabemos cómo actúa. Y después una tremenda demanda en contra de nuestra administración; a eso yo apelo. Todos los avenimientos que hemos visto acá, han sido aceptados, no hemos puesto oposición a ninguna. En este caso, hay un precedente. Reitero que no son de los Concejales, son de la Unidad del Deporte, jefatura actual y de usted misma, profesional jurídica, que ha hecho una defensa con el departamento para demostrar al juez que hay pruebas que acreditan todo lo contrario a lo que él está demandando. Y ante eso, de todas maneras, nosotros tenemos que acatar, y él gana.

La Presidenta de la Comisión, menciona que tenemos muchas opiniones personales en relación a esta persona, pero lo más importante y destacable es el trabajo jurídico, y nosotros acatamos un trabajo jurídico. Respetamos la información que se nos da y la importancia de que todo esto está totalmente legal y ya ante tribunales, y se dio una decisión final. Ahora, la personalidad, el carácter o lo que sea de esta persona que cuestionamos su quehacer y su forma de actuar es lamentable, pero los tribunales nos dicen otra cosa y, desde mi perspectiva, lo que dice la asesoría jurídica que realizó el trabajo merece todo mi respeto. Por lo tanto, como presidenta de la comisión, yo apruebo que pase a Concejo para su votación.

El Concejal, Sr. Matías Álvarez, señala que va a votar algo con lo que no está de acuerdo, porque, como digo, no estoy de acuerdo con la situación. Me molesta que parte de los recursos municipales tengan que ser, no mal utilizados, sino verse afectados justamente para algo que podríamos utilizar de mejor manera. Sin embargo, como mencionaba, esto es más una toma de conocimiento que una aprobación y, sobre todo, como le decía la presidenta por interno, nosotros eventualmente podríamos rechazar, pero claramente la señorita Lorena, nuestra abogada, dijo: 'NO LO ACONSEJARÍA'. Creo que esa palabra debe quedar en mayúscula en el acta porque estaríamos haciendo caso omiso a una recomendación estricta de un equipo técnico profesional. Entonces, en ese sentido, no estoy de acuerdo con el motivo de lo que se está votando. Sin embargo, como digo, estoy tomando conocimiento y apruebo que pase a Concejo, Presidenta.

La Concejal, Sra. Paz Rodríguez, menciona que, también haciendo caso a la sugerencia de jurídico, porque la apreciación es la misma en todos los concejales. Es lamentable que se vicie de esta forma y que personas que no fueron desvinculadas tengan la personalidad de demandarnos y sacarnos 6 millones de pesos, apruebo que pase a Concejo.

El Concejal, Sr. Cristian Calderón, señala que sumándome a las palabras de los Concejales y ante el trabajo realizado por el departamento jurídico, que defendió toda instancia, quiero expresar mi total rechazo a este tipo de situaciones. No sé cuándo va a existir un precedente que podamos decir 'pare' y no tengamos que seguir sacando fondos municipales para cancelar a personas que se van de manera voluntaria. Y ante aquello, Presidenta, dejando ese precedente, apruebo que pase a Concejo.

El Concejal, Sr. Juan Muñoz, menciona que los demás Concejales han expresado este mal uso de recursos. Lo podría decir perfectamente y desde esta vereda, porque finalmente uno se siente amarrado, siente que no estamos de acuerdo con este tipo de pagos porque se está sacando plata de nuestros fondos para pagarle a alguien que realmente creo que no se lo merece. Creo que, si bien se decía que es por todos lados, si pasamos a contrata, Contraloría viene y puede observar esta situación. Entonces, uno está amarrado por todos lados finalmente y siente también, y lo voy a decir con total responsabilidad, que estas personas al final encuentran los vicios para poder ocuparlos, o sea, malversar fondos, con todo esto, lamentablemente, tengo que aprobar, entonces me siento con una contradicción. Eso, presidenta apruebo que pase a Consejo."

Finalmente, la Comisión, aprueba que la, **AVENIMIENTO EN CAUSA LABORAL RIT O-56-2025 EN SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO CON DON JOSÉ PATRICIO ESPINOZA VARGAS POR UN MONTO TOTAL DE \$6.000.000**, pagadero en una cuota, pase a Concejo Municipal para su votación.

Sin otro tema que tratar, se da por terminada la Comisión, siendo las 10:50 horas.



*Marta Cádiz Coppia*  
**MARTA CÁDIZ COPPIA**  
**PRESIDENTA**  
**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO,**  
**SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ACTA REUNIÓN**  
**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS**  
**21 DE AGOSTO DE 2.025**  
**SALÓN CONCEJO MUNICIPAL**

En San Fernando, con fecha 21 de agosto de 2.025, siendo las 11:09 horas se realiza Comisión de “PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS”. Preside la reunión el Presidente (s) don Cristian Calderón Letelier. Asisten los Sres. Concejales, doña Marta Cádiz Coppia, doña Paz Belén Rodríguez Zúñiga, don Matías Álvarez Adriasola y don Juan Muñoz Silva.

También participan don Felipe Bahamonde, DIDECO, don Camilo Carvajal, Encargado de Cultura, don Joaquín Hermosilla, Funcionario de la Dirección Jurídica, don José Luis Torrealba, Encargado Centro Cultural y don Jorge Morales Ibarra, Secretario Municipal.

**TEMA:**

- **CELEBRACIÓN DE CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO, “SOCIEDAD COMERCIAL ROJAS Y CÍA. LTDA.”, RUT: 76.206.799-4, CORRESPONDIENTE A “PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA, PARA EVENTO FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2.025”, POR \$120.000.000, I.V.A. INCLUIDO.**

El Presidente (s) de la Comisión cede la palabra al Sr. Felipe Bahamonde, DIDECO, para que exponga el tema:

El Sr. Bahamonde, menciona que las Bases de la Licitación, de la Línea N°1 Producción Técnica y Artística, que había quedado desierta, se mantuvieron tal cual estaban, porque de haberse modificado, tendríamos que haber hecho una nueva Licitación. En honor al tiempo, estamos viendo esta modalidad, a través de vía Trato Directo, amparados en el Art. N°5. Por lo tanto, podemos después de revisar este contrato, el cual deberíamos intentar aprobar tal cual está ejecutado, conversar de algunas modificaciones de manera posterior, para enriquecer la parrilla artística, que es una solicitud que los Sres. Concejales, hicieron el día lunes cuando nos reunimos en la primera Comisión.

El Sr. Hermosilla, indica que como bien se señaló, estamos en la instancia de revisión del Contrato de la Fiesta de la Chilenidad. Este Contrato con la Sociedad Comercial Rojas Cía. Ltda., nace en base a la licitación de esta fiesta, que la componen 4 Líneas. En el tema de la Línea N°1, particularmente respecto de la Producción Técnica y Artística para evento “Fiesta de la Chilenidad 2.025”, ya que esta se declaró desierta. Por esta razón y en apremio al tiempo

que nos queda para lograr contratar con una Productora idónea, nace la necesidad de celebrar el Trato Directo, con la sociedad mencionada, como se puede apreciar en el Contrato. En la primera cláusula se individualizan todos los antecedentes que son integrantes de esta licitación y posterior Trato Directo. Como pueden visualizar en el numeral 5 de la cláusula primera, la Línea N°1 se declara desierta y posteriormente encontramos la cotización que nos presenta la Sociedad Comercial Rojas Cía. Ltda., su solicitud y el Informe Técnico, que es importantísimo para fundar la contratación directa. El Trato Directo lo encontramos consagrado en la Ley N°19.886 y en su respectivo Reglamento, en el Art. N°8 bis, letra e) y el Art. N°71, N°5 del Reglamento. Esta Ley y el Reglamento, establecen como causal la seguridad y confianza que se tiene con el proveedor, lo cual queda demostrado de manera expresa a través del informe emitido por el Encargado de Cultura, individualizado en el punto N°9, de la cláusula primera. Dicho informe permite apreciar los eventos que ha desarrollado el proveedor, cumpliendo a cabalidad los requerimientos, tanto de las bases administrativas generales, como las bases técnicas, sin que haya mediado en la ejecución de estos eventos alguna multa, a diferencia de otros proveedores, lo cual fue una de las causas fundamentales para elegir celebrar un Trato Directo con esta Sociedad. Como últimos dos antecedentes que figuran en los antecedentes integrantes del Contrato, encontramos el Decreto N°1.974 con fecha 20 de agosto del presente año, en el que se autoriza en su primer punto la causal invocada en razón a la efectividad en el desarrollo de la actividad encomendada a la Sociedad Comercial Rojas Cía. Ltda. También se autorizan las causales invocadas de los Artículos ya señalados. Este instrumento o resolución es el medio fundante para poder celebrar el Contrato vía Trato Directo con la Sociedad Comercial Rojas y Cía. Ltda., y del cual estamos revisando dicho instrumento.

El Sr. Carvajal, señala que este Informe Técnico, que desarrollamos como equipo junto a don José Luis Torrealba, nuestro Encargado de Actividades Masivas del Departamento de Cultura, tiene que ver con una práctica constante que hemos visto en esta empresa, la cual tiene logros que se sujetan estrictamente a lo regulado en las Especificaciones Técnicas. Podemos afirmar que cumple los servicios, eso en términos legales, de prestación de servicios, etc. Además, es importante destacar su particular forma de ofrecer siempre un "Servicio de Postventa", estando siempre presentes el día del evento, desde el inicio del montaje hasta el desmontaje, trabajando a la par con nosotros. Cabe señalar que las pocas veces que hemos tenido algún inconveniente, se ha solucionado de buena manera. En términos técnicos, no sé si don José Luis querrá informar algo más específico del tecnicismo que requieren las Bases, pero siempre ha habido una buena disposición a dar soluciones. Hemos trabajado en cuatro ocasiones con la Sociedad Comercial Rojas, todas por Licitación Pública, salvo el Evento de los Trenes Culturales, que fue por una

solicitud desde el Ministerio de las Culturas, donde aplicamos también un Trato Directo. En términos de norma, registro y profesionalismo, emitimos este Informe Técnico Profesional, que se encuentra en el mismo Decreto.

El Presidente (s), de la Comisión, indica que desea señalar que dentro de las cláusulas del Contrato, en las fechas en que la productora prestará Servicio son el 18, 19, 20 y 21 de septiembre del presente año. Su oferta incluye amplificación, iluminación, equipos electrógenos, pantallas LED, escenario, rejas de seguridad y producción artística. También se señala la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al certificado que acredita el Contrato, con fecha 11 de junio de 2.025, y con Decreto Alcaldicio N°4.872 de fecha 16 de diciembre del 2.024. Esto es muy importante, ya que tenemos la disponibilidad de presupuesto para el evento de la Fiesta de la Chilenidad.

El Sr. Torrealba, explica que como se mencionó anteriormente, esta Productora siempre nos ha entregado un “Servicio de Postventa”. En cada eventualidad o modificación de montaje de estructura, o solicitud extra, ya sea de audio o de parrilla artística en el momento (Como artistas locales o ballet folclóricos), siempre están dispuestos a solucionar y a sumar al desarrollo de la actividad. Podemos pedirles pantallas extras, repetidoras de audio, circuito de televisión, o algo que no esté estrictamente solicitado en las bases técnicas; ellos lo suman al servicio, independientemente si es un servicio extra o no, siempre aportando al desarrollo de la actividad. En comparación del año pasado, en esta misma fecha, tuvimos la Fiesta de la Chilenidad con una productora de Mauricio Canales, que desde el día uno comenzamos con problemas; el productor no estaba presente, siempre dejaba un encargado técnico que nunca nos dio soluciones. Por este motivo, fue multado y tuvo muchas consecuencias negativas para el desarrollo de nuestra Fiesta de la Chilenidad. Posterior a eso, tuvimos la EXPOCOL, que fue un evento totalmente distinto en cuanto a imagen, escenografía, desarrollo y una preocupación desde el primer día en que llegaron para el montaje y las instalaciones. Fue un cambio rotundo, dándonos la tranquilidad de que podemos confiar y entregar el desarrollo de la actividad sin que tengamos que estar presentes o encontrarles una corrección o problema cada cinco minutos; ellos van un paso adelante de nosotros.

El Presidente (s), de la Comisión, indica que en las cláusulas se señala algo muy importante que los concejales en otras comisiones han manifestado respecto a situaciones de multas que se puedan ocasionar. Esperemos que no sea esta la ocasión. Se señala también el 5% del valor neto como boleta de garantía que la productora deja a la Administración por el servicio a prestar. En cuanto a las multas por incumplimiento, se incluyen aspectos técnicos, como lo señalaba don Camilo y don José Luis. En caso de fallar la producción o los artistas, las multas están bien estipuladas, con topes que van desde 2 y hasta 5 U.T.M.,

dependiendo de la situación que acontezca. Lo señalo porque en la Fiesta de la Vendimia tuvimos un corte de luz que incomodó mucho a todos los presentes de la administración, y por esa razón, hoy veo que el tema de las multas respectivas está bien estipulado.

El Sr. Hermosilla, señala que es importante tener bien establecido el tema de las multas. Estas las disponemos respecto a las Líneas. En este contrato, se señala específicamente qué multas son aplicables a la Línea N°1, la cual se estaría contratando. También, en base a las multas, se puede hacer efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento de contrato, que es la garantía que el contratista o proveedor debe presentar a la Municipalidad una vez celebrado el contrato. Esta es por el valor neto de la adjudicación, a diferencia de antes que era por el valor total, debido a un cambio en la normativa vigente. También consideramos una póliza de responsabilidad civil, que el proveedor debe presentar una vez celebrado el Contrato con la Municipalidad. Ésta contempla una serie de coberturas, incluyendo “Responsabilidad Patronal”, con 300 Ú.F., sin sublímite, lo que significa que cualquier incidente que ocurra con terceros, sean asistentes a la fiesta, funcionarios municipales o trabajadores de la Sociedad Comercial Rojas Cía. Ltda., están cubiertos. Debemos verificar que ambos instrumentos mercantiles, la garantía y la póliza, cumplan con los montos solicitados en las bases administrativas del Proyecto.

La Concejal, Sra. Marta Cádiz, menciona que solamente quería que le expliquen el “Seguro de Responsabilidad Civil”, ¿Cuáles son los términos? Habla de que será responsable, pero al mismo tiempo dice “Civil Patronal”. Quiero saber la diferencia entre “Responsabilidad Civil y Civil Patronal”. ¿La póliza es con deducible o no? El monto adjudicado de la garantía, ¿cuándo se devuelve o si está dentro de los 120 millones o es aparte? Lo que me preocupa es el desmontaje cuando termine la fiesta, ¿Hay plazos para que lo hagan o no? Me gustaría saber el desmontaje de la fiesta, en qué términos y en qué tiempo. También sobre el “Seguro de Responsabilidad Civil” que dice “Sin sublímites”. El Sr. Torrealba, responde que los tiempos de montaje y desmontaje, están estipulados en las “Bases Técnicas”. El tiempo de desmontaje no debe ser superior a 2 días debido a la magnitud del evento. El montaje de escenario y estructuras toma 4 días, y el desmontaje es mucho más rápido. Por lo tanto, no pueden superar un plazo máximo de dos días. Esto incluye las carpas, el mobiliario y el servicio de baños químicos.

El Sr. Hermosilla, explica que en razón a las otras consultas que se habían efectuado. La “Póliza de Responsabilidad Patronal”, está estrictamente relacionada con la relación del empleador (Dueño de la sociedad) con sus trabajadores, contemplando incluso hasta la muerte. Cualquier incidente que sufra un funcionario o trabajador de la dicha sociedad está cubierto. La

“Responsabilidad Civil”, como tal, es respecto a funcionarios municipales o asistentes al evento, que puedan sufrir algún accidente por desplome de alguna estructura o algo similar.

La Concejal, Sra. Marta Cádiz, pregunta: ¿Es específica para eso? Si a alguno de nuestros artesanos le roban, ¿Quién se hace responsable de ese robo? ¿Dónde está contemplado? En relación al I.T.S., ¿Sabemos cuál es la responsabilidad y quién será?

El Sr. Herмосilla, indica que dentro las Líneas que conforman esta Licitación, tenemos la de los guardias, a quienes se les pide, por parte de la municipalidad, la cobertura total para evitar este tipo de incidentes. En caso de que ocurriera algún incidente de este tipo, como última opción, se tiene que hacer efectiva la garantía que ellos presentan, porque cada proveedor de las líneas debe presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual, en caso de haber algún incumplimiento, debe hacerse efectiva. En este caso, como los guardias, dada la naturaleza del Servicio que van a proporcionar, deben impedir estos eventos, se entiende que es una variable que no se puede manejar. Es muy orgánico todo este tema porque hay personas involucradas, muchos actores, muchas personas que asisten. Lo ideal sería que no ocurrieran estos hechos, pero sí, está propenso siempre a que ocurran estos eventos. Al menos, tenemos este instrumento que podemos hacerlo efectivo en caso de que ocurra uno de estos hechos. La garantía tiene una vigencia, que la piden las Bases Administrativas, y tenemos los mecanismos para que, verificado un incidente por parte del I.T.S. del Proyecto, se registre en una bitácora o libro y así podamos hacer efectivos los cobros correspondientes. Con respecto I.T.S., es don Camilo Carvajal, Encargado de Cultura.

La Concejal, Sra. Marta Cádiz, pregunta: ¿También van a haber turnos de los funcionarios de la Casa de la Cultura, para estar viendo los distintos elementos, participación o lo que pudiera suceder, o para aportar?

El Sr. Carvajal, responde que hemos dividido el equipo en varios sub equipos. Algunos se dedicarán, al trabajo desde el montaje inicial, que parte una semana antes del día del evento, hasta el desmontaje. Somos los equipos más técnicos, con, don José Luis Torrealba, don Pablo Muñoz, don Elías Catejo y otros. Otros equipos se dedican a las rondas diarias del funcionamiento del evento, como son: Cortes de luz, cortes de agua, infracciones, entre tantas otras cosas, además de estar presentes durante todo el evento. Estamos ahí todo el día, con lapsos de tiempo, para cambiarnos de ropa o almorzar. Subdividimos el equipo del Departamento de Cultura, en distintos equipos como son: Técnico, de funcionamiento y programático, como les comentaba el día lunes en la Comisión, para actividades que ocurren durante el mismo período, como

desfiles o competencias de volantines, que estamos programando para que se desarrollen dentro del evento.

La Concejal, Sra. Marta Cádiz, señala que ahora que estamos en la Celebración del Contrato, ¿A qué hora se va a abrir y a qué hora se va a cerrar para el público? ¿Se consideró media hora más, para que el público termine de irse? ¿Todo eso está considerado dentro de las actividades internas? ¿Y por qué el inicio de la Fiesta de la Chilenidad se da a las 8:00 a.m., del 1° de septiembre? ¿Es una solicitud del Regimiento, para traer la banda?

El Sr. Carvajal, indica que en términos prácticos de la “Fiesta de la Chilenidad, vive del 18 al 21”. Las puertas se abren a las 11:00 hrs. de la mañana y cierran a las 02:00 hrs. de la madrugada. Ese es el lapso de tiempo que estamos coordinando con Seguridad Pública y Carabineros. Nosotros, por nuestra parte, llegamos a las 8 de la mañana para procurar el aseo, la seguridad contra robos, asegurar que los expositores y emprendedores que pernoctan estén bien. Respecto al izamiento, de la Bandera, hay dos peticiones que nos hizo llegar la Banda del Regimiento, que tienen que ver justamente con el 1° de septiembre, 07 de septiembre, y también el 18 de septiembre. Son las tres fechas donde actúa la Banda del Regimiento. Nos piden adelantar ciertas actividades porque tienen compromisos asumidos en otros lugares. Por eso, esa decisión fue tomada más por la Administración que por otra cosa.

El Concejal, Sr. Álvarez, señala que si la Solicitud de Compra N°30.221, es por \$120 millones, lo que solicita el equipo de Cultura. El valor neto ofertado por el oferente es de \$100 millones y fracción. Sin embargo, se está adjudicando por los \$120. ¿Me pueden explicar esos montos para entenderlos?

El Sr. Carvajal, responde que lo ofertado es el valor sin I.V.A., los \$100 millones y fracción. Sumándole el I.V.A., quedan en \$120 millones.

El Sr. Álvarez, señala que con respecto al pago, en el Título 3°, el I.T.S. tiene que certificar que el evento se cumplió para el pago de la factura. Me gustaría solicitar, no sé si está dentro de la atribución de este Concejo, pero como estamos viendo la Celebración de un Contrato y no el proyecto en sí, sino que se cumplan bien los procesos de adjudicación y licitación, que posterior al evento, antes de que autoricen el pago, se realice una Comisión donde el I.T.S. nos indique si se cumplió con todo, o en caso de que no se haya cumplido.

El Sr. Carvajal, propone que posterior al evento, podríamos realizar una Comisión de Cultura donde podamos entregar esa información.

El Sr. Álvarez, señala que hay un punto donde se habla sobre un Informe Técnico, del 21 de agosto del 2025, del Sr. Camilo Carvajal, que nos da confianza sobre esta productora, por la realización de eventos masivos. Nosotros no tenemos ese documento. Me gustaría solicitarlo. Hay varios documentos que no vienen y lo estoy diciendo ahora. Agrega, siguiendo con las preguntas, al final del Contrato se habla de que, para efectos legales, ambas partes tienen domicilio en San Fernando. Por supuesto, la Municipalidad tiene domicilio en San Fernando, sin embargo, la empresa tiene domicilio en Peumo. ¿Cuál es la figura legal en ese caso?

El Sr. Hermosilla, responde que lo que pasa es que, independientemente del domicilio comercial que tenga la empresa, en caso de cualquier eventualidad legal entre las partes, se señala el domicilio aquí en San Fernando, para poder llevar el seguimiento de la causa en los Tribunales Locales.

El Concejal, Sr. Álvarez, señala que también le gustaría solicitar que se nos mande por correo electrónico el Decreto Alcaldicio N°1.974, que es el que adjudica, que tampoco está, y que es el más importante porque es el que autoriza el Trato Directo

El Sr. Hermosilla, explica que en el Informe Técnico, de eventos masivos que emite el Encargado de Cultura, reconozco mi error en el tipeo, la fecha era 20 y no 21 de agosto. También tenemos el Decreto Alcaldicio N°1.974, que autoriza la causal y la contratación vía Trato Directo, para que lo podamos ver.

El Concejal, Sr. Álvarez, señala que también le gustaría solicitar ese Decreto, por correo electrónico, para tener el respaldo, independientemente de que lo veamos ahora. Los pido con insistencia porque después de este Concejo vamos a votar la Celebración de un Contrato. Estamos votando que los actos administrativos hayan estado ajustados a derecho y se hayan hecho como corresponde, no estamos votando el Proyecto. Al votar quiero tener la garantía que tenemos todos los documentos. Por lo tanto, me gustaría que los mandaran mientras estamos realizando esta Comisión, porque si no, me abstendré, ya que tengo que votar que los procedimientos se hayan hecho como corresponden. Agrega que tiene dos consultas más. Hay un documento que nos mandaron por correo electrónico, que es un borrador en formato Word. Entiendo que sigue siendo editable, pero no tengo idea de qué es. Primero, habla sobre la necesidad de un Trato Directo, pero después habla sobre la contratación de materiales de reparación por peligro para los trabajadores del Sr. Camilo Carvajal. No tengo idea de qué es ese Decreto. No tiene número. No sé por qué viene dentro de los antecedentes, porque habla del llamado a licitación, de las cinco ofertas recibidas, la necesidad de declarar inadmisibles, sin embargo, párrafos más abajo, habla que, según informado por el Encargado de Cultura, mediante

correo electrónico, se hace indispensable la compra de estos materiales, ya que los inmuebles presentan deterioros estructurales. Son documentos que no sé qué tienen que ver en este caso. Y mi última pregunta es: Como estas bases ya están publicadas, ¿no es posible modificar las multas para que sean más altas para la próxima vez? Porque el mínimo de 2 U.T.M., son \$140 mil, y el máximo, en algunos casos, es de 8 U.T.M., equivalente a \$560 mil. Siento que es muy poco para un escenario sin micrófono y que las multas son muy bajas, quizás tenerlo en cuenta, no para esta ocasión, porque ya están publicadas, pero quizás valga la pena revisarlas para la siguiente.

El Sr. Hermosilla, indica que con respecto al primer punto que señaló el Concejal, Sr. Álvarez, sobre ajustar las actuaciones al principio de legalidad y juridicidad, al Concejo le correspondería aprobar o rechazar en razón a su facultad resolutoria, más allá de un análisis legal de los documentos, porque se entiende que los documentos integrantes del Contrato están ajustados a derecho. Esa es la idea y se busca cumplir con ese aspecto. Si nos vamos a ajustar a los principios, lo ideal es que sea igual para todos. Respecto al documento que señala que trata otra materia, sí, hubo un error en el documento. Pero aquí tenemos el Decreto Alcaldicio N°1.974, de fecha 20 de agosto de 2.025, que aprueba el Trato Directo, que es respecto a la misma licitación de la Línea N°1. Sobre la modificación de las bases, esto se tiene que ver para próximos eventos. Una modificación en este momento para este Proyecto, no se podría hacer, porque implicaría hacer un nuevo llamado a licitación, lo cual no se consideró ya que, por el tiempo, el Trato Directo era la vía más rápida. Pero sí se sugerirá que en próximos eventos las multas sean quizás de un valor mayor, en razón a la naturaleza de cada evento o Proyecto que se esté contratando.

El Concejal, Sr. Álvarez, menciona que aclaradas sus dudas, sólo insisto en solicitar que nos manden un correo electrónico para poder votar con certeza. En esto voy a discrepar con usted, abogado. Si bien se presupone que los antecedentes que se entregan dentro del Contrato están ajustados a derecho, yo mismo me abstuve y rechacé un Contrato que venía con un decreto derogado aquí. Esto claramente indica que, si se equivocaron una vez, tengo la desconfianza de que podrían equivocarse de nuevo. Somos humanos, pero no porque esté, significa que se ajusta a derecho.

El Sr. Hermosilla, indica que se entiende que cometemos errores, somos humanos. Pero dada la importancia de la celebración de la Fiesta de la Chilenidad, se pone como fundamento para el Trato Directo, la relevancia de la fiesta por el apego que tiene para la gente y la festividad que genera para todos. Se le dio la máxima premura y diligencia correcta para poder obtener el decreto respectivo y la posterior celebración del contrato de la mejor forma posible.

El Sr. Torrealba, explica que estamos presentando el Informe Técnico de todas las actividades realizadas con la Productora Sociedad Comercial Rojas y Compañía Limitada. Los objetivos generales incluyen el cumplimiento de requerimientos técnicos, eficiencia operativa (Montajes, desmontajes, coordinación de equipos), calidad artística y adaptaciones a nuestro público, espacios y escenarios, así como su capacidad para proponer y optimizar espacios y recursos. La productora Sociedad Comercial Rojas ha trabajado con nosotros desde el año 2.023, en eventos donde siempre han propuesto los mismos servicios. Realizamos el requerimiento para la Licitación del Servicio Técnico y Artístico, que siempre incluye audio, iluminación, escenario, pantallas, circuito cerrado de televisión y el Servicio de Catering. Además, entregan servicios adicionales que no están considerados aquí porque varían según nuestras necesidades. Todos estos eventos, a los que han postulado por Licitación Pública, han sido efectuados de forma satisfactoria según nuestra evaluación, sin inconvenientes, amonestaciones u observaciones durante el desarrollo. Presentamos las mejoras y optimizaciones en cuanto a la iluminación para los artistas, ya que cada uno ofrece una ficha técnica distinta. La productora se adapta a cada uno, con un montaje distinto para cada artista. De esos servicios, es la Productora quien se encarga del arriendo de equipamiento, como consolas de iluminación o audio; no es responsabilidad del municipio. El escenario se destaca por su diseño, más allá de la estructura layher certificada que solicitamos en Bases Técnicas, dan vida al escenario con figuras, iluminación o pantallas separadas. Tienen un trabajo visual muy detallado, colaborando el visualista de la Productora con el Equipo de Relaciones Públicas para entregar este material. El circuito de televisión se utiliza para las repetidoras de las pantallas instaladas y el Servicio de Streaming, cuando es solicitado por el municipio. El Servicio de Catering, para el día de la inauguración siempre ha considerado una atención para autoridades o invitados, trabajando con emprendedores locales, lo cual es destacable y potencia el comercio local. Es un catering de muy buena calidad, sin inconvenientes ni malos comentarios de artistas o personas involucradas. Ellos trabajan con gente de aquí. Ese es el Informe a grandes rasgos, ya está enviado a sus correos para que lo revisen en detalle. Si necesitan más información técnica, no duden en solicitarla. Como conclusión, afirmamos que la productora está en condiciones de cumplir con nuestras necesidades para un evento de tal magnitud, donde más de 20.000 o 30.000 personas pueden ser el público flotante dentro de nuestro Parque, y nunca hemos tenido ningún problema con ellos.

La Concejal, Sra. Marta Cádiz, sugiere poner mucha atención también, en el tema de la iluminación. Preocuparse de que ésta sea dirigida e ilumine todo el escenario y no tan sólo el centro de éste.

El Sr. Torrealba, señala que tomando en cuenta el tema de la iluminación, como equipo de Cultura, siempre estamos pendientes de esos detalles. Hay cosas que sí podemos manejar, pero a veces, algunas bandas llegan con su equipo técnico y lamentablemente no podemos modificar lo que ya tienen. Ellos trabajan a su modo y no podemos interceder o modificar. No podemos pedirles que pongan dos focos más aquí, o acá, porque ellos son muy reacios a este tipo de cambios u observaciones. Pero sí podemos trabajar con la Productora y decirles: “Necesito que la iluminación de público no sea tan fuerte o intensa, o que pongan más iluminación en los costados del escenario, etc.”; eso sí se puede manejar.

El Concejal, Sr. Álvarez, menciona que en este caso, entiende las razones del Trato Directo, sobre todo en las circunstancias actuales. Pero uno de los puntos que incide para poder contratar Vía Directa este Servicio, es el tiempo apremiante. Para las próximas oportunidades, ya tenemos este escenario, como antecedente, de que hay que hacerlo con más tiempo. Veo las fechas, y hay comunas que se aseguraron con artistas y otros eventos con más anticipación. No estoy en desacuerdo con los Tratos Directos, porque es una figura legal establecida en la Ley. Sin embargo, no me gusta estar siempre apurado a última hora usando esta vía. Entiendo que el Trato Directo se da por otras circunstancias, además del tiempo, lo tengo clarísimo. Solo quiero señalar que podríamos verlo con más anticipación.

El Concejal, Sr. Álvarez, señala que estaba pensando en qué votar, si abstenerme o aprobar, porque cuando hablamos de un Trato Directo, como decía la Concejal, Sra. Marta Cádiz, no puede haber errores, sobre todo los no forzados. Hoy nos dimos cuenta de distintos errores, no en el Proyecto ni en la fiesta, sino en los actos administrativos que se incluyen. En ese sentido, solicito que haya más prolijidad en ciertos documentos, como los errores de tipeo, porque un error podría dejar nulo un Acto Administrativo. Estamos claros que no es este el caso, pero solicito que los errores no forzados, sobre todo en un tema delicado como un Trato Directo, que en la opinión pública generará alarmas al escucharse en el Consejo Municipal, se eviten. Para que después podamos defender que la Comisión estuvo impecable y nos dejaron todo claro. En esta oportunidad, me resolvieron mis cerca de diez preguntas, pero descubrimos distintos errores que yo esperaba que ustedes ya se hubieran dado cuenta antes de llegar a la Comisión. Sin embargo, el Proyecto es lindo. Agradezco a Camilo por la respuesta. Lamentablemente, la Ley de Compras Públicas no acompaña, pero al menos el esfuerzo que se está haciendo es notable.

El Sr. Hermosilla, indica que lo importante es que el Decreto que aprueba el Trato Directo no cuenta con ningún error para su publicación. El Contrato que

estamos revisando para su aprobación es un mero borrador. Tenemos la oportunidad, en caso de que haya algún error de tipeo o algo que se presente, de modificarlo antes de que sea firmado por el contratista en la respectiva instancia.

La Concejal, Sra. Marta Cádiz, menciona que lo ideal sería que recibiéramos la documentación, y que todo estuviera bien, y avanzáramos. Pero en acciones jurídicas, aunque sean borradores, solicitaría que los revisen antes de traerlos. Y voy a solicitar también que al pie de página venga la identificación de quién lo hizo, quién lo escribió, quién lo resolvió, una distribución administrativa para saber claramente que revisaron el borrador antes de entregarlo. Esto evitaría muchas cosas. En relación a la celebración, no tengo ningún problema, presidente.

Finalmente, la Comisión aprueba que la **CELEBRACIÓN DE CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO, "SOCIEDAD COMERCIAL ROJAS Y CÍA. LTDA.", RUT: 76.206.799-4, CORRESPONDIENTE A "PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA, PARA EVENTO FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2.025", POR \$120.000.000, IVA INCLUIDO**, pase a Concejo para su Votación.

Sin otro tema que tratar, y siendo las 12:22 hrs. se da término a la Comisión.

**PRESIDENTE (S)**  
**COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS**